



Guatemala, 06 de agosto de 2024.
JEF. DRCPFA-20-2024
Página 1 de 2

EL DEPARTAMENTO DE REGULACION Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES DE LA DIRECCION DE REGULACION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EMITE:

SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA QUE CONTENGA PIPERONAL EN MEZCLA CON UN PORCENTAJE QUE NO EXCEDA DEL 10%.

El Acuerdo Gubernativo 54-2003 en su artículo 38 indica “Exentos. Las disposiciones de este reglamento no se aplicarán a los preparados farmacéuticos ni a otros preparados que contengan sustancias que figuren en los listados I y II del artículo 10 de este reglamento, y que estén compuestos de forma tal que estas sustancias no puedan emplearse o recuperarse fácilmente por medios de sencilla aplicación, de acuerdo a lo que establece la convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988. En esta excepción no se incluye al precursor pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos, y sales de sus isómeros ópticos, debido a los controles y la eliminación de la misma tanto en su materia prima como en productos terminados.”

Para aquellas materias primas (fragancias) que presentan dentro de su composición química el precursor piperonal en mezcla, en un porcentaje que no exceda del 10% no se considera un preparado objeto de los controles de ésta Sección.



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

JEF. DRCPFA-20-2024
Página 2 de 2

Lo anterior, debido a que la excepción se encuentra en función de la viabilidad de recuperar la sustancia fácilmente, y la separación selectiva de piperonal de dichas mezclas no se puede realizar por una separación sencilla.

Por lo tanto, las importaciones de dichas mezclas que no excedan del 10% de piperonal deben ingresar como importación de materia prima no controlada.

Lcda. Alicia Elena Moraga Durán
Encargada de la Sección de Sicotrópicos,
Estupefacientes, Importaciones y Exportaciones

Vo. Bo. Lic. José Miguel Solares
Jefe del Departamento de Regulación y Control
de Productos Farmacéuticos y Afines